

Trezemill y seiscientos mrs. en la finca de Alcaualas de la  
Ciudad del dho año. Cumplimiento de quinientos Reales  
que su Mag. le hizo merced por la forja militar y su  
servido en la guerra mas de Veinte años = y la Ciudad  
haviendo visto la dha R. libranza acordada que Juan  
Baptista Musio arrendador de las alcaualas en esta dha Ciudad  
por quanto de dhas fincas pague al dho Thomas del  
supodir tubiere. Los dhos trezemill y seiscientos mrs.  
que con la dha libranza y esta ciudad Tomando la razon de  
Estevan Perypica Contador de la Ciudad. Se le recibiran y pasa-  
ran en cuenta en la quadrada de su año. Sin  
destruccion de alguno =

Abre un furo de los  
Señores Dean y Cavildo.

Rodrigo Alvarez Alguacil de la Santa Cruzada de la Ciudad  
de Murcia dixo por peticion que contra la dha R.  
y cobranza del furo que los Señores Dean y Cavildo tienen  
sobre las alcaualas de la ciudad. que cumplieron en el año de  
quarenta y quatro. Con Comisarios de los Señores fijos de la  
Cruzada = y queda a visto para que se pague la renta de los  
contadores y salarios y se rescusen otros = La Ciudad en  
virtud de dha peticion = acuerda que el d. 5.º de Mayo de la dha  
vea los papeles que hubiere en esta razon y ante que se vayan  
passar. Informe para que se haga el despacho que conuenza =

Libro en alcaualas  
de Fran. Valdemoro  
300. mrs =

Por parte de Don. Francisco Valdemoro Viudado del Conde  
Francisco Pizarro. se ha podido se le paguen treinta mill mrs.  
de la renta entera del año pasado de mill y seiscientos  
quarenta y quatro. Del furo que tiene sobre las alcaualas  
rentas de esta Ciudad = y haviendo cometido al don.  
D. Lopez Giner vec. de diese los papeles in forma de la dha  
cantidad y en la Ciudad acuerda que Juan Baptista  
Musio arrendador de las dhas alcaualas el dho año de qua-  
renta y quatro pague a la dha Don. Fran. Valdemoro. o q.  
supodir tubiere. Los dhos treinta mill mrs. por la renta del dho año.  
Enseramente y sin llevar ni dineros. media annata  
por quanto por Certificacion de Juan Felix de Vega y Don  
Luis Alonso de Jeyes y Roxas Contadores de Relaciones y de  
ordenado del Rey nro. Sr. se ha en el d. diez y nueve de  
Agosto del dho año consta no ser comprados en la dha  
villa y disquente los dhos treinta mill mrs. = que con dho  
informe, y Certificacion y otras papeles de la justificacion  
del furo. y esta ciudad Tomando la R. de Estevan Perypica

